

TÍTULO:	Entre Ríos: cambios en los procedimientos de determinación y presentación de documentación
AUTOR/ES:	Lenardón, Fernando R.
PUBLICACIÓN:	Práctica y Actualidad Tributaria (PAT)
TOMO/BOLETÍN:	XX
PÁGINA:	-
MES:	Agosto
AÑO:	2013
OTROS DATOS:	-

ENTRE RÍOS: CAMBIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

FERNANDO R. LENARDÓN

Continuando con el proceso iniciado en el año 2012, se avanza con la transformación de dos esquemas de generación y presentación de obligaciones fiscales de la Administración Fiscal en la Provincia de Entre Ríos.

SISTEMA "SIDETER" [RG (ATER) 169/2013]

Ya a principios de este año se había dado un paso en este sentido mediante la resolución general (ATER) 66/2013, del 8 de marzo de 2013: el Organismo Fiscal puso en vigencia el Sistema "SIAGER", que permite la confección, presentación y pago (vía web) de las declaraciones juradas de los agentes de retención y percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos y a las profesiones liberales.

Ahora, y en procura de perfeccionar la base de información de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), otorgando mayor celeridad al proceso de captura de datos, en lo que concierne a impuestos declarativos (impuesto sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales, y los aportes al Fondo de Integración y Asistencia Social -L. 4035-), se implementa un nuevo sistema que permite, entre otros aspectos, efectuar presentaciones y/o pagos de declaraciones juradas vía Internet.

Esto viene a responder a una largamente esperada adecuación del sistema de preparación y presentación de declaraciones juradas de los impuestos autodeclarativos que administra la ATER.

El denominado "SIDETER" operará bajo entorno "SIAp." (AFIP-DGI), que deberá utilizarse para la confección, presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos sobre los ingresos brutos de los contribuyentes locales o directos y al ejercicio de profesiones liberales, y los aportes al Fondo de Integración y Asistencia Social (L. 4035).

En virtud de ello, se aprueban los formularios de declaración jurada y los volantes de pago F. 5024, F. 5025, F. 5026, F. 5027, F. 5028, F. 5029, F. 5030, F. 5031 y F. 5032, que deberán utilizarse a los fines de la determinación y pago del tributo, multas y/o intereses en el marco del Aplicativo "SIDETER", que como Anexos forman parte integrante de la resolución.

Las presentaciones, por ende, se efectuarán en el sitio oficial de Internet del Organismo Nacional, siendo necesaria la Clave Fiscal.

El nuevo Aplicativo será obligatorio para las declaraciones de julio de 2013, con vencimiento a partir de agosto, estando el pago previsto en los lugares habituales, aunque ahora con un nuevo volante de pago, que surgirá del propio sistema.

Las declaraciones que no cumplan con lo indicado se tendrán como no presentadas.

Los contribuyentes que presenten a través del SIDETER declaraciones juradas rectificativas que disminuyan el saldo a favor de la Administradora Tributaria deberán dirigirse a las representaciones territoriales de la entidad dentro de los 10 días corridos contados a partir de la presentación de la declaración jurada, a fin de explicitar los motivos y acreditar documentalmente las diferencias declaradas.

En tanto, el ingreso del impuesto podrá efectuarse:

a) en las cajas de las sucursales bancarias, o lugares o medios de cobro que habilite el agente financiero de la Provincia (Nuevo Banco de Entre Ríos SA), debiendo utilizarse para ello un volante de pago emitido desde el SIDETER;

b) vía Internet, mediante la utilización de un volante electrónico de pago (VEP) generado desde el SIDETER, pudiendo operar desde cualquier entidad bancaria.

Es importante aclarar que todas las declaraciones juradas por períodos anteriores deberán confeccionarse, sin excepción, con el sistema "OTD".

SISTEMA DE GESTIÓN DE GUÍAS ELECTRÓNICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (SGGEER) [RG (ATER) 170/2013]

Sobre la base de las facultades otorgadas por el Código Fiscal de la Provincia, y considerando el sistema de gestión de guías electrónicas de la Provincia de Entre Ríos, que implementará el Ministerio de Producción para la confección y emisión de guías electrónicas destinadas al movimiento de hacienda dentro y fuera de la Provincia, se estipula la creación de este sistema.

En efecto, el artículo 249 del Código Fiscal (t.o. 2006 y modif.) dispone que todo movimiento de hacienda sólo pueda efectuarse mediante guías habilitadas al efecto por parte de la ATER. En la actualidad, dichas guías son confeccionadas en soporte papel a través de formularios preimpresos, y se entregan a requerimiento del propietario del ganado o consignatario, quien debe abonar por su expedición las respectivas tasas retributivas de servicios mediante la adquisición de "estampillas de operaciones agropecuarias", constituyendo ello un requisito previo e ineludible para efectuar cualquier traslado de ganado fuera del establecimiento de que se trate.

Sin embargo, este procedimiento genera, en ocasiones, dispendios administrativos innecesarios, además de tornar dificultoso el traslado del ganado en días inhábiles o feriados en los que no se pueden adquirir formularios guías y/o estampillas.

Por ello, desde el Ministerio de Producción se ha elaborado un sistema de autogestión de guías electrónicas mediante la utilización de Internet por parte del productor o consignatario, que reemplazará por completo a las actuales guías preimpresas y a las estampillas para operaciones agropecuarias, lo que tiene como objetivo mejorar y agilizar el servicio al productor, simplificar los trámites de obtención de las guías y pago del servicio, disponer de la información en tiempo real para el seguimiento y monitoreo de los programas sanitarios, además de brindar una herramienta útil y segura a los productores y consignatarios para autogestionar las guías desde sus propios establecimientos.

Entonces, se aprueba el Sistema de Gestión de Guías Electrónicas de la Provincia de Entre Ríos (SGGEER) para la confección y pago de guías ganaderas, cuya utilización será obligatoria para todos los productores, consignatarios o terceros que efectúen movimiento de hacienda en la Provincia.

Para utilizarlo, los sujetos deberán adherirse al sistema ingresando a la página web de la Provincia (<http://www.entrerios.gov.ar/guiaganadera>).

El pago de la tasa retributiva por expedición de guías ganaderas deberá efectuarse en las sucursales del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, o en los centros o puntos de pago habilitados por éste. A tal efecto, deberá utilizarse un volante de pago que se obtendrá en el citado sitio web.

Hasta el 30 de setiembre de 2013 los productores, consignatarios o terceros que efectúen movimiento de hacienda podrán optar por utilizar el Sistema "SGGEER" o por los formularios guías preimpresos con estampillas de operaciones agropecuarias. Transcurrido dicho plazo, la utilización del nuevo sistema que se aprueba por la presente será de uso obligatorio para todo traslado de ganado y sus cueros.

Si el traslado del ganado se efectúa en días inhábiles o feriados y la guía se confecciona en la misma fecha de dicho traslado, el Sistema "SGGERER" calculará, como fecha de pago de la tasa retributiva, el día hábil inmediato posterior al de emisión de la guía.